

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CAICEDONIA
NIT	891903051-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO RIVAS LEMA DIRECTOR EJECUTIVO
CEDULA DE CIUDADANIA	1115187472 expedida en Caicedonia Valle
CONTRATISTA	TODO DEPORTES TIENDA DEPORTIVA
NIT	41913602-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA LOPEZ ALZATE
CEDULA DE CIUDADANIA	41.913.602
VALOR	\$ 6.280.000
FECHA	DICIEMBRE 26 DE 2024

Entre los suscritos a saber, JUAN PABLO RIVAS LEMA, mayor de edad, vecino de Caicedonia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1115187472 expedida en Caicedonia Valle, actuando en su condición de Director Ejecutivo IMDERCAI Encargada, y para los efectos de éste contrato se denominará EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CAICEDONIA y de la otra parte el TODO DEPORTES TIENDA DEPORTIVA NIT 41913602-1, representado legalmente por MARIA EUGENIA LOPEZ ALZATE identificada con cedula de ciudadanía N° 41.913.602, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente contrato de suministro previas las siguientes CONSIDERACIONES: a. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CAICEDONIA está comprometido con los seleccionados municipales en los deportes que en aquí se practican, desde la conformación de los mismos, velando por los procesos de entrenamiento y preparación que requieren para las competencias a enfrentar, siendo también de suma importancia la presentación de cada uno de los deportistas en competencia y de los cuerpos técnicos que los acompañan. b. Entre los seleccionados más destacados y que requieren una actualización en indumentaria se encuentran futbol masculino, futbol sala femenino, fútbol de salón femenino, atletismo, billar y tenis de mesa, dicha dotación será utilizada para los encuentros de preparación y de competencias oficiales que estos equipos tanto de conjunto como individual vayan a enfrentar en sus procesos.

PRIMERA. – OBJETO: Suministro de dotación deportiva para los seleccionados de las diferentes disciplinas deportivas del municipio de Caicedonia Valle

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones de calidad del suministro y reponer los que no cumplan con las características requeridas. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.



3. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el IMDERCAI. 4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 5. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica de los presentes estudios previos. 6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el IMDERCAI designe. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. 11. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 12. Respetar los precios de la oferta económica. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDERCAI:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución de contrato. 3.- Supervisar el desarrollo del contrato 4.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de ejecución una vez suscrita el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL valor del contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$6.280.000)**, que El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Caicedonia IMDERCAI, cancelará al CONTRATISTA, previa presentación de la respectiva factura. Y recibido a satisfacción por parte del supervisor **SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El IMDERCAI imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: Disponibilidad Presupuestal No. 000125 fecha diciembre 09 de 2024, programa 2.1.2.02.02,0092 servicios para la comunidad sociales y personales (servicios) expedido por la Tesorera – Secretaria del IMDERCAI y la reserva que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el IMDERCAI y el contratista, el cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al IMDERCAI. **NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del supervisor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por



circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el IMDERCAI evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director ejecutivo o quien esta delegue y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. **DECIMA NOVENA. TRAMITE DE LA CUENTA:** El Contratista deberá presentar ante El IMDERCAI la cuenta para el correspondiente pago dos días antes del día definido para su verificación por parte del supervisor, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del IMDERCAI. **VIGESIMA GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al IMDERCAI sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Revisión contenido jurídico: JALG-AE